



Referencia:	2020/36G/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

En la ciudad de Villena y en el VIDEOCONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las diez y treinta y siete horas del día 9 de noviembre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2020/36G/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 2 de noviembre de 2020, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. CONTRATACION.

Número: 2020/843V.

DAR CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES.





Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía 1725 de fecha 03/11/2020, dictada avocando la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, que se transcribe a continuación:

“Conforme a los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) consta la memoria justificativa /informe de necesidad emitida en fecha 11/05/2020 por la Técnica de Medio Ambiente y la Concejala Delegada de Parques y Jardines, sobre la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento de zonas verdes de Villena. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 9/2017, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/06/2020 se aprobó el expediente de contratación de la misma mediante procedimiento abierto (SARA) y tramitación ordinaria con un presupuesto base de licitación de 694.609,57€, de los que 574.057,50€ corresponden al principal y 120.552,07€ al IVA.

El anuncio de licitación fue enviado al DOUE en fecha 29/06/2020, publicándose en Diario el 01/07/2020. El anuncio de licitación del contrato junto a la documentación contractual fueron publicados el día 02/07/2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 29/07/2020, a través de la citada plataforma.

En fecha 25/08/2020 se reunió la Mesa de Contratación para efectuar la apertura del Sobre Electrónico 1, denominado “Documentación Administrativa”. Tras la calificación de la documentación administrativa y la admisión de todas las ofertas presentadas al procedimiento se procedió a la apertura del Sobre Electrónico 2, denominado “Organización del servicio” correspondiente a los criterios dependientes de un juicio de valor, remitiendo la documentación a la técnica para la emisión de informe.

Tras emitirse informe por parte de la Técnica de Medio Ambiente sobre los criterios dependientes de un juicio de valor, en fecha 08/10/2020 se reunió la Mesa de Contratación y procedió a la apertura del Sobre Electrónico 3, denominado “Oferta económica”, y procediendo a la clasificación de ofertas. Mediante Decreto de la Concejala de Parques y Jardines n.º 1603, de fecha 15/10/2020 se resolvió declarar como mejor oferta a la proposición n.º 4 y requerir a las mercantiles para que presentasen la documentación correspondiente al cumplimiento de los requisitos del artículo 140 LCSP, compromiso de medios, garantía y demás documentación correspondiente.

Enviando el citado requerimiento, en fecha 15/10/2020, a efectos de que presente la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a), b) c) del artículo 140.1 de la LCSP (capacidad y solvencia), así como el compromiso de aportación de medios y demás documentación necesaria, otorgándole un plazo de 10 días hábiles. Dicho plazo finalizará el 29/10/2020.

Se ha comprobado de oficio la capacidad de las empresas (inscripción en ROLECE), así como la circunstancia de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

En fecha 28/10/2020 se presenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación requerida. Presentando seguro de caución y aval por importe total de 24.236,00€ en concepto de garantía definitiva (mandamientos de ingreso n.º 12020000022074 y 12020000022070, de referencia).

Se designa como responsable del contrato a Dña. Ana Isabel Amor Pavía, de conformidad con lo previsto en la cláusula 31ª del PCAP.

El órgano competente en materia de contratación es el órgano de contratación, es decir, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el número uno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017 y en el Decreto de Alcaldía n.º 770, de fecha 10 de junio de 2020 de delegación de competencias.

Y de conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.





Visto el expediente
La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a las facultades en materia de contratación, dada la necesidad urgente de adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento de zonas verdes de la ciudad de Villena, a la mayor brevedad posible.

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicios para el Mantenimiento de zonas verdes del Ayuntamiento de Villena (Alicante) a la proposición n.º 4, presentada por las mercantiles Gestaser, Obras y Servicios, S.L y Gestión Ambiental Urbana, S.L.U, con el compromiso de constitución en UTE, participando a partes iguales en un 50%, por un precio de 484.720,00€ de principal, más 101.791,20€ correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 586.511,20€, para los 2 años de duración inicial del contrato con la posibilidad de dos prórrogas anuales de duración, además se compromete a lo siguiente:

- Adscribir a la ejecución el contrato 1 camión con volquete de 3500 kg, 1 vehículo tipo Piaggio con caja abierta que sea híbrido o eléctrico, 2 desbrozadoras, 2 cortasetos y 2 motosierras medianas que dependan de baterías.

- Realizar las siguientes mejoras:

1. Evaluación visual y valoración de 30 árboles que determine el Departamento de Medio Ambiente. Se identificarán las afecciones, tanto estructurales como a nivel fitosanitario, así como las propuestas de actuación. Por importe de 4.000€.
2. Diseño, adquisición y colocación de horquilla de sujeción/anclaje/puntal, en árbol nº 1 que determine el Departamento de Medio Ambiente. Por importe de 3.000€.
3. Diseño, adquisición y colocación de horquilla de sujeción/anclaje/puntal, en árbol nº 2 que determine el Departamento de Medio Ambiente. Por importe de 3.000€.
4. Realización de test de tracción para evaluar el coeficiente de seguridad de una estructura arbórea a determinar por los servicios técnicos municipales. Por importe de 3.000€.
5. Instalación de sistema dinámico de interconexión, para sustentación de copas de arbolado, mediante cableado de acero especial para este tipo de actuaciones, en la zona que determinen los servicios técnicos municipales. Por importe de 4.000€.
6. Riego olmo sito en Carretera de Alicante, junto a la A-31 (Alicante-Madrid), 1ª salida a Villena (polígono 54, parcela 9000), mediante cuba, 4 veces al año. Por importe de 500€.

- Ejecutar en los términos indicados en su oferta el Plan de Trabajo para la conservación y mantenimiento de la Pinada Galbis y, el Programa de Tratamientos fitosanitarios en el Parque Compositor Antonio Ferriz.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero.- Las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato en la presente anualidad, irán con cargo a la aplicación presupuestaria 1/171/22700, denominada "Contratación servicios de jardinería/control ambiental", del presupuesto municipal en vigor.

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros quedará subordinada a los créditos, que para cada ejercicio, se consignen a estos efectos en el presupuesto municipal. Se prevé su ejecución en varias anualidades (2020 a 2022).

Para todas las anualidades se comprometerá crédito adecuado y suficiente en los presupuestos anuales que corresponda.





Cuarto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Quinto.- Requerir a las mercantiles Gestaser, Obras y Servicios, S.L y Gestión Ambiental Urbana, S.L.U., para que procedan a formalizar la constitución de la unión temporal de empresas en escritura pública, que deberán presentar en la Plataforma de Contratación del Sector Público a través del Sobre habilitado para ello, como condición previa a la formalización del contrato.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Séptimo.- La responsable del contrato será la Técnica de Medio Ambiente, Sra. Ana Amor Pavía.

Octavo.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre a los efectos oportunos.

Noveno.- Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y al Departamento de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Décimo.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39, el plazo de interposición será el siguiente:

a) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en esta Ley, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avenida General Perón, nº 38, 28020 Madrid; <http://tribunalcontratos.gob.es>) y al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 51 LCSP.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.





Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2020/1709G.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2014-2020

Vista la resolución publicada en el DOGV, nº 8445 de fecha 17/12/18, así como la corrección de errores publicada en el DOGV n.º 8686 de fecha 27/11/2019, relativa a ayudas previstas en la Orden 3/2018, de 1 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la cooperación en el marco del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, por la que se concede al Ayuntamiento de Villena, la ayuda económica de 31.068,60 euros, se da cuenta de la comunicación de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica Excma. Diputación Provincial de Alicante (Reg. Ent. nº 2020010695) al respecto.

En dicha comunicación y en relación al proyecto subvencionado **AGCOOP_B/2018/048** “Implantación de un proyecto de prevención de residuos mediante agrocompostaje en la comarca de Villena mediante la cooperación agrícola-rural-urbana en un modelo de economía circular”, se comunica que por Resolución del 5 de octubre de 2020 del Director General de Desarrollo Rural, se resuelve el pago para la anualidad 2019 por el importe y beneficiarios establecidos a continuación:

Número EXPEDIENTE	CIF/NIF	Nombre/Razón social	Ayuda concedida (Anualidad 2019)	Ayuda solicitada al pago (Anualidad 2019)	Ayuda debidamente justificada (Anualidad 2019)	Conceptos no subvencionables (en su caso)
AGCOOP_B/2018/048	P0314000A	AYUNTAMIENTO VILLENA	31.068,60 €	0,00 €	0,00 €	No justifica gastos en 2019
AGCOOP_B/2018/048	Q5350015C	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE	8.218,01 €	16.112,01 €	8.218,01 €	Gastos justificados superan la Ayuda concedida
AGCOOP_B/2018/048	F03018058	BODEGA NUESTRA SEÑORA DE LAS VIRTUDES SOCIEDAD COOP	2.049,38 €	0,00 €	0,00 €	No justifica gastos en 2019
AGCOOP_B/2018/048	F03014545	AGRÍCOLA VILLENA, COOP V.	2.049,38 €	0,00 €	0,00 €	No justifica gastos en 2019

Abierto el debate, D. Francisco Iniesta López explica que esta subvención se concedió a un grupo de cuatro entidades, que son el Ayuntamiento, la Universidad Miguel Hernández y las dos cooperativas del municipio. La actuación consiste en hacer una planta de agrocompostaje, y es el





Ayuntamiento el responsable máximo y representante de este grupo. Por parte de la Universidad se debía redactar el proyecto, para lo que había una subvención de unos 31.000€, y el Ayuntamiento es quien ha de tramitar la documentación a la Conselleria. En la comunicación de que se da cuenta se resuelve el pago de esta parte de la subvención a la Universidad.

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. CONSERVATORIO DE MÚSICA Y BANDA MUNICIPAL. Número: 2020/3187X.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA MANTENIMIENTO DE CONSERVATORIO PROFESIONALES DE MÚSICA O DANZA.

Se da cuenta de la Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 30 de octubre de 2020, publicada en el DOGV n.º 8944, de fecha 4 de noviembre de 2020, por la que se concede al Ayuntamiento de Villena una subvención por importe de 118.924,50 euros, con destino al Conservatorio Profesional de Música de Villena, de conformidad con la Resolución de fecha 14 de mayo de 2020, de dicha Conselleria, por la que se convocaban las subvenciones para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de Música o de Danza de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES. Número: 2020/4787T.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL “PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA 3ª EDAD”, ANUALIDAD 2020.

Aprobada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2020, en relación a la distribución de la Convocatoria del “Plan Ayudas a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Alicante, así como las Entidades deportivas municipales dependientes de los mismos, para la realización de actividades deportivas o para el funcionamiento de Escuelas deportivas municipales, anualidad 2020”, y publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 205 de fecha 28 de octubre de 2020, la concesión de una subvención a la Fundación Deportiva Municipal por importe de 9.204,99 euros para el funcionamiento de la Escuela Deportiva denominada “Programa de Actividad Física para la 3ª Edad”, de enero a noviembre 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





6. JUVENTUD.

Número: 2020/8147W.

DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y PARTICIPACIÓN INFANTIL. EJERCICIO 2020.

Se da cuenta de la resolución publicada por la Dirección General de Infancia y Adolescencia de 6/10/2020, por la que se conceden las subvenciones a las entidades municipales de concurrencia competitiva para los Programas de promoción de derechos de la infancia y participación infantil; en la misma, se resuelve conceder al Ayuntamiento de Villena la cantidad de 9.929,70 euros, subvenciones convocadas a través de la Resolución de 23/12/2019, para el ejercicio 2020, por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Esta subvención está destinada a la realización desde la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud, de los proyectos de actividades que a través del Plan Local de Infancia, el Consejo Local de Infancia y Adolescencia y los Corresponsales Juveniles, todo ello agrupado y el programa INCIDE, se lleva a cabo para la anualidad 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. TEATRO CHAPÍ.

Número: 2020/8025H.

DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA COFINANCIACIÓN DE ESPECTÁCULOS POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE CULTURA (IVC) EN LA PROGRAMACIÓN DEL 2º SEMESTRE 2020 DEL TEATRO CHAPÍ.

Se da cuenta de la comunicación remitida por el Director del Institut Valencià de Cultura (IVC) de fecha 30 de octubre de 2020, donde consta la aprobación de la participación de dicha entidad dentro del proyecto Circuit Cultural Valencià para seguir potenciando la programación regular de espectáculos y conciertos de teatro, danza, circo y música de compañías y grupos profesionales.

En dicha comunicación se ha aprobado la cofinanciación de 2 espectáculos programados en el Teatro Chapí para el 2º semestre de 2020, según solicitud realizada por este Ayuntamiento a través de la Resolución de Alcaldía nº 2020001706 de fecha 29 de octubre, consistiendo dicha cofinanciación en una aportación que el IVC realiza directamente a las compañías actuantes, minorando de esta forma el cachet que el Ayuntamiento de Villena pagará por estos espectáculos, siendo esta cofinanciación de 4.477'00 € (IVA incluido).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2020/5044G.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE SOBRE CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS A CENTROS AUTORIZADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE PRIMER CICLO,





CURSO 2020-2021

Se da cuenta de la resolución de la Dirección General de Centros Docentes, de 27 de octubre de 2020, publicada en el DOGV de 29 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de educación infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana para el curso escolar 2020-2021, concediéndose una ayuda para la escuela infantil municipal “Amigo Félix” de 41.478,00 euros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. SECRETARÍA.

Número: 2020/3729T.

DAR CUENTA PERSONACIÓN EN AUTOS PA 794/2019 JCA 4 POR RECLAMACIÓN DERECHOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Alicante sobre demanda interpuesta por la funcionaria A.H.M. en reclamación de derechos, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2020-1672 de 23/10/2020 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

10. MUSEOS MUNICIPALES.

Número: 2020/3964M.

DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE SOBRE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL MUSEO.

Se da cuenta de la resolución de 2 de noviembre de 2020 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se conceden, para el ejercicio 2020, subvenciones a museos y colecciones museográficas permanentes reconocidas y bienes muebles de la Comunitat Valenciana (DOGV n.º 8943 del 3/11/2020), en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Villena una subvención de 10.000 euros para la realización del proyecto denominado “Equipamiento y mantenimiento del Museo”, para sufragar los gastos relativos básicamente a instalación de estores, reparaciones diversas en el Cabezo Redondo, y adquisición de material técnico para restauración.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

11. SECRETARÍA.

Número: 2020/2352A.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL





Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 6414/2017 (2020/2352A), de nuestra referencia), por D. Francisco Flor Hernández, con DNI nº ...4314... y D. Francisco Flor Rosique, con DNI nº ...4355..., representados por la procuradora, D^a Elena Hernández Mira, como consecuencia de las lesiones sufridas por el Sr. Flor Rosique y los daños ocasionados en el vehículo, marca Mini Cooper, matrícula...4-BVH, conducido por el Sr. Flor Rosique y propiedad de su padre, el Sr. Flor Hernández, el día 14 de julio de 2016, sobre las 16,00 horas, en el Camino Viejo de Salinas, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso el mal estado generalizado de la capa de rodadura del asfalto del camino, presentando baches con una profundidad superior a los 15 cm., y el accidente sufrido por el interesado al pasar con el vehículo por encima de un socavón, lo que provocó que reventara una rueda y se golpeará con un pilón que le hizo volcar, quedando el vehículo boca arriba, debiendo ser indemnizados en la cantidad total de 9.533,20.-euros, siendo 4.316.-euros por los daños personales sufridos por el Sr. Flor Rosique y 5.217,20.-euros, por los daños materiales sufridos en el vehículo del Sr. Flor Hernández, cuyo pago corresponde a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Segurcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, con NIF nº A-28011864 (siniestro nº 382105484, de su referencia).

Segundo: Notificar este acuerdo a la procuradora, D^a Elena Hernández Mira, en representación de D. Francisco Flor Hernández y D. Francisco Flor Rosique, y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros, con NIF nº A-28109247 y domicilio en calle Miguel Ángel nº 14, 1^a planta, 28010 de Madrid (expte. nº 2018000737, de su referencia), a los efectos oportunos.

12. SECRETARIA.

Número: 2019/689J.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 14031/2018 (2019/689J), de nuestra referencia), por D^a Matilde Sánchez Martínez, con DNI nº **5659**, como consecuencia de las lesiones sufridas el día 16 de octubre de 2018, sobre las 9,50 horas, en la calle Capitán Postigo, junto al establecimiento de Todo Agrícola (frutería), de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, la existencia de una franja en la acera situada junto al bordillo de aproximadamente 20 cm., que presenta un hundimiento generalizado en un tramo de aproximadamente 5,00 m., presentando un desnivel o escalón de 2,5 a 3 cm. (espesor de la baldosa), que es perpendicular al sentido de la marcha del peatón y que coincide su inicio con el paso peatonal dispuesto en la intersección de las calles Gran Capitán con Capitán Postigo y la caída que tuvo la interesada al tropezar en la acera, debiendo ser indemnizada en la cantidad solicitada de 5.000.-euros, de los cuales, 4.850.-euros, corresponden a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros, con NIF nº A-28141935 y domicilio en calle Eusebio Sempere nº 20, 03003 de Alicante (expediente nº Z93220351, de su referencia), y 150.-euros, al Ayuntamiento, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2020 (RC nº 1202000022256), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado por la interesada.





Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Matilde Sánchez Martínez y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, S.A. de Seguros y Reaseguros, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

13. SECRETARIA.

Número: 2020/3118X.

ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Entender desistida a D^a María Virtudes Navarro Ferrándiz, con DNI n^o ***1825**, como administradora-secretaria de la comunidad de propietarios de avenida Constitución n.º 177, de Villena (Alicante), y archivar sin más trámites la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expte. n.º 2020/3118X, de referencia), como consecuencia de los presuntos daños ocasionados el 7 de abril y el 13 de mayo de 2020, respectivamente, en el garaje y en los pilares del edificio de la comunidad de propietarios, con motivo de las filtraciones de agua provocadas por la avería del riego de los maceteros de los árboles situados en la acera, justo enfrente del edificio, dado que no ha presentado en plazo la documentación exigida, que acredite los daños producidos, la representación que ostenta, la cuantificación de la indemnización que solicita y la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la avería en el riego de los maceteros de los árboles situados en la acera y los daños ocasionados en el edificio sito en la avenida Constitución de Villena n.º 177, con motivo de las filtraciones de agua, con cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a María Virtudes Navarro Ferrándiz, a los efectos oportunos.

14. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2020/7691Y.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO “AULA MENTOR”

PRIMERO Aprobar la realización en Villena del programa Aula Mentor, a través de la firma de un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

SEGUNDO Que se proceda a la firma del convenio de colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el desarrollo del programa de formación abierta “Aula Mentor”.

TERCERO Designar como responsable o administrador de Aula Mentor, que deberá garantizar la funcionalidad del aula, la asistencia al alumnado en las comunicaciones telemáticas requeridas para la realización de los cursos, así como la orientación y la información necesarias en apoyo a los procesos de matriculación, gestión del curso y organización de las pruebas de evaluación presencial, a la Técnica Media de Informática del Centro de Recursos municipal Sra. Virtudes Muñoz, que forma parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villena.

CUARTO Dar traslado del presente acuerdo, al Ministerio de Educación y Formación





Profesional y al Gabinete de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Villena.

15. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/7651N.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE LAS CRUCES DE VILLENA.

Primero.- Resolver el contrato de obras para la “Rehabilitación del depósito municipal de Las Cruces” con la mercantil HPSA, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., al haberse suspendido el inicio de las obras por un plazo superior a cuatro meses (desde 04/11/2019), reconociendo el derecho del contratista a ser indemnizado por un importe de 3% del precio de adjudicación (3.757,22€).

Segundo.- Reconocer el derecho del contratista a ser indemnizado por un importe de 3.757,22€, correspondiente al 3% del precio del contrato (IVA excluido).

Tercero.- Proceder a devolver la garantía definitiva del contrato depositada por la mercantil, por importe de 6.262,03€, mediante seguro de caución nº 47181/01/41/2019/515, de la entidad Asefa seguros, S.A., (mandamiento de ingreso nº 12019000002533, de fecha 22 de febrero de 2019, de referencia).

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil HPSA; CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., al Director de Obra, al Departamento municipal de Tesorería y de Intervención y a la Concejalía de Ciclo Hídrico.

Quinto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.





Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

16. PERSONAL.

Número: 2020/8169R.

AUTORIZACIÓN REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO

PRIMERO.- Autorizar el reingreso al servicio activo del solicitante D. Daniel Azorín Ortuño con n.º DNI ***4655** al cuerpo de la Policía Local de Villena en la plaza de Agente de Policía Local al cumplirse todos los requisitos legales para ello.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo sea notificado al interesado, así como a la Jefatura de la Policía Local y al Departamento de Recursos Humanos para el cumplimiento de los trámites reglamentarios de dicho reingreso.

TERCERO.- Que dicha reincorporación se produzca al día siguiente de la notificación del presente acuerdo, procediéndose a la correspondiente Toma de Posesión.

17. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay ningún asunto para tratar por Despacho Extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo once y veintiséis horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno.



